



**MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°1013/18.05.2016 y N° 1014/18.05.2016, QUE DISPONEN ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.), EN EL SENTIDO QUE INDICA.-**

RESOLUCION EXENTA N°

**1497**

PUERTO MONTT,

**11 JUL. 2016**

#### VISTOS

1. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
2. Las Resoluciones Exentas N°1013/18.05.2016 y N°1014/18.05.2016, que disponen Asignación Directa de Subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, Alternativa Individual, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S N° 105 (V. y U.), de 2014, por Urgente Necesidad Habitacional, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°0593/28.01.2016 (V. y U.), a Beneficiaria(as) Julia Margoth Tellez Oyarzo y Elizabeth Guadalupe Biava Muñoz.
3. La Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos; dicto la siguiente:

#### CONSIDERANDO

1. Que, al dictar las Resoluciones Exentas N°1013/18.05.2016 y N°1014/18.05.2016, referidas en los vistos de la presente resolución, se comprobó que existió un error en el cálculo numérico, expresado en el numeral 6 y 8 respectivamente, de los resueltos de las referidas resoluciones exentas y que se rectificaran según se expresará en el resuelto de la presente resolución;
2. Que, de conformidad a lo que establece el artículo 62 de la Ley 19.880, éste señala: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo...".
3. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente;

#### RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE el numeral 6 del Resuelto de la Resolución Exenta N° 1013/18.05.2016 y el numeral 8 del resuelto de la Resolución Exenta N° 1014/18.05.2016, de la siguiente forma:**  
Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2016, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales que preceden.

2. Se deja expresa constancia que lo no modificado de las Resoluciones Exentas, 1013/18.05.2016 y N°1014/18.05.2016, se mantendrán vigentes en todas sus partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**EDUARDO CARMONA JIMENEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



MARÍA Y MELGAREJO M.  
MINISTRO DE FE (\$)

ECJ/PJ/J/MAGB/MSF/magb

DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Chiloé
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.